

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente **CONVENIO**, que celebran de una parte **EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO MOQUEGUA**, con RUC N°20380795907, con domicilio legal en Prolongación Av. Mariano Lino Urquieta, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado por su Director General, **Lic. JAIME ADÁN OBANDO DÍAZ**, identificado con DNI N° 30842862, designado mediante Resolución Directoral Regional N°000299, de fecha 18 de marzo del 2015, a quien adelante se le denominará **EL COAR**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640 y designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA UNAM** es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.
- 1.2. **EL COAR**, es una institución educativa pública sin fines de lucro, creada por Resolución Suprema N° 034-2009-ED, que tiene por finalidad la formación de estudiantes competentes, basada en los principios de calidad educativa, reconocido en la Ley General de Educación, en el marco de una educación intercultural, ética, con equidad. Cumple con rigurosos estándares de calidad, exigencia y excelencia académica fijados institucionalmente y supervisados permanentemente, cumpliendo con las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Educación, para garantizar la uniformidad y excelencia de su oferta académica y sistemas de evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N°30220, Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por D.S N° 011-2012-ED
- 2.4 Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- 2.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- 2.6 Resolución Directoral Regional N° 009973, creación del COAR MOQUEGUA
- 2.7 Estatuto y reglamento de la UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre **EL COAR** y **LA UNAM**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de generar condiciones para la mutua colaboración a través del desarrollo actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a desarrollar bajo el amparo de presente Convenio Marco se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a. Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b. Desarrollar actividades y proyectos de investigación que acuerden realizar **LAS PARTES**.
- c. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- d. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades a realizar.
- e. Celebrar los convenios específicos que fueron necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de los pares.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

La ejecución del convenio se constituirá un comité de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte **EL COAR**: Director General.

Por parte de **LA UNAM**: Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

El comité de coordinación tendrá la responsabilidad de proponer los proyectos/programas actividades que se ejecutarán bajo el amparo del presente convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

EL presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, con una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado si las partes lo estiman conveniente mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días calendario antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados, que deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose Prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL COAR y **LA UNAM** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación; conforme a lo previsto en el numeral 88.3 del Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; se procede a suscribirlo en tres (03) ejemplares; en la ciudad de Moquegua, a los días del mes año 2022.

POR LA UNAM

POR EL COAR

.....
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

.....
LIC. JAIME ADÁN OBANDO DÍAZ
Director General
Colegio de Alto Rendimiento Moquegua